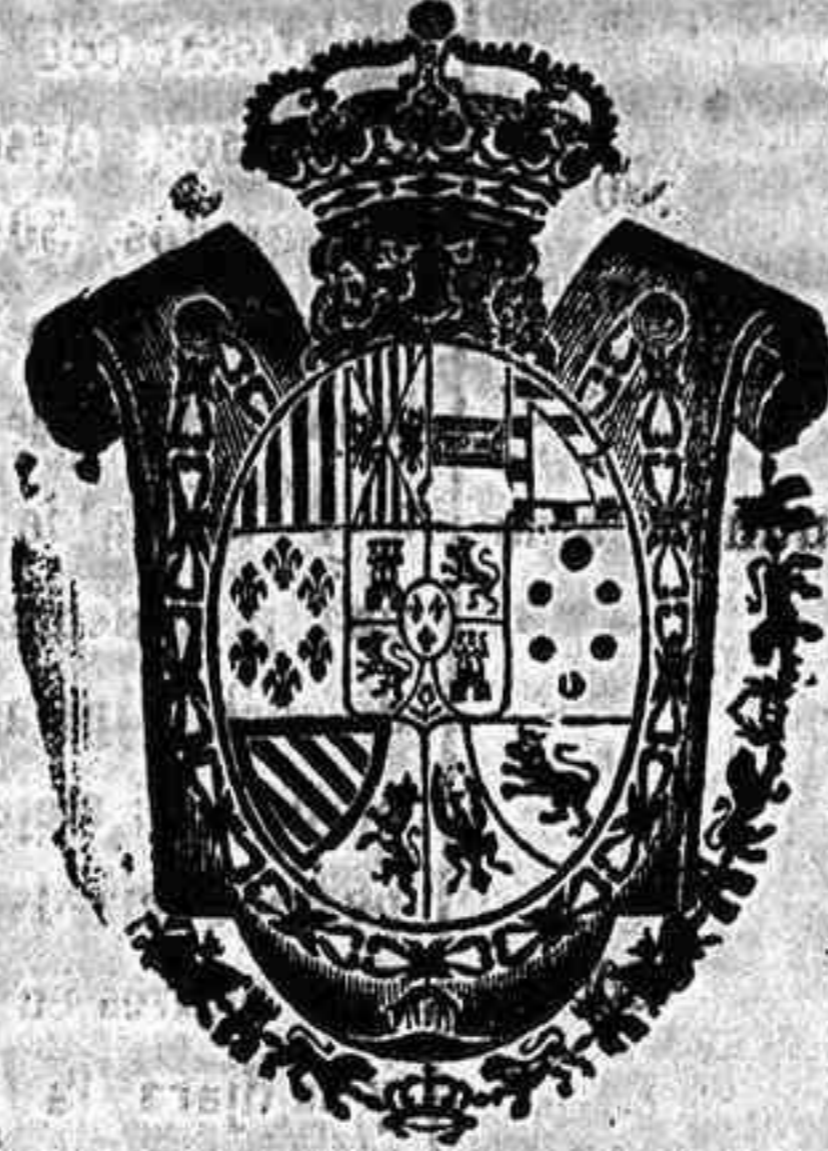


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 42.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR NUM. 391.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga que en su poder se hallaban depositadas dos caballerías que se encontraron haciendo daños cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirva pasar á recogerlas y pagar los daños que hayan causado.

Oviedo 13 de Setiembre de 1864.

Francisco Rubio.

Señas.

Un potro negro, calzada seis cuartas; edad, de dos á tres años; una pequeña estrella en la frente y calzado del pie derecho. Una potra de algo mas de edad, y del mismo color; una estrella en la frente y un risco blanco entre las narices; calzada del pie izquierdo y marcada en el muslo derecho con una H.

CIRCULAR NUM. 592.

Habiéndome participado el Alcalde pedáneo de Colloio que á Juan Valdés se le habia estraviado de los pueytos de Riosa y Morcio una potra, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga, se sirva darla á su dueño quien satisfará los daños que haya causado.

Oviedo 13 de Setiembre de 1864.

Francisco Rubio.

Señas.

Estrecha de vientre; color castaño; seis y media cuartas de alzada escasas; una mancha blanca entre las narices; cola y crin regular.

CIRCULAR NUM. 393.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero que á Bernardo Añuña, vecino de la parroquia de San Juan de Arenas que se le habia estraviado una vaca cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de quien sepa su paradero se sirva hacerlo saber á su dueño.

Oviedo 13 de Setiembre de 1864.

Francisco Rubio.

Señas.

Color, pardó oscuro; asta, blanca y habierta; escosa; medianas carnes; su valor como de 400 reales.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Lo Administración observa con disgusto, que muchos propietarios de minas se hallan en descubierta de los derechos de superficie, correspondientes al primer trimestre del presente año económico, y lo que aun es mas de extrañar, hasta de los del 4.º pasado anterior. Antes pues, de usar contra ellos los medios coactivos, para que le autorizan las instituciones, se dirige por medio de este periódico oficial á los que se hallen en dicho caso, para que antes del dia 25, precisamente, ingresen en Tesorería el importe de sus débitos, en la inteligencia de que sino lo verifican dentro del mencionado plazo, la Administración por mas sensible que le sea, expedirá el 26 sin falta alguna el apremio contra los impresos á fin de cubrir su responsabilidad.

Oviedo y Setiembre 14 de 1864.

José G. Tuon.

SECCION DE FOMENTO.

Anuncio de subasta.

El dia 13 de Octubre próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Llanes bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda montes del cuartel la enagenacion en pública subasta de los despojos del incendio de la cuesta de Pruneda parroquia del Acebal: fué concedido su aprovechamiento por el señor Gobernador civil de la provincia en 12 de Mayo de este año.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la secretaría del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Setiembre 12 de 1864. El jefe de la Sección, José Alvarez Terron.

Aprovechamiento de productos forestales del concejo de Aller.

Numeracion de los lotes.	Nombre de los montes.	Parroquia.	Cantidad que están en posesion de los montes.
1.	Cuesta de la Pruneda.	San Roque del Acebal.	56 carros de cádaves.

SECCION DE FOMENTO.

Cuenta detallada de la inversion de las cantidades consignadas en depósito de los gastos de los expedientes de minas promovidos desde 1.º de Enero de 1863 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

Mina.	Carga.	Rs. Cén.	Rs. Cén.
Mina Asegurada, de carbon.	D. Enrique Fernandez.		
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.		300	
Idem por aumento al mismo.			300
Total cargo.			300

Descripción.	Cantidad.
Dos por ciento de administracion.	6
Por papel de oficio.	73
Por derechos de demarcacion segun cuenta del ingeniero.	298
Por derechos de demarcacion segun cuentas de los montes.	73
Total.	448
Saldo á favor del interesado.	127
Mina No te escapas, de carbon.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.	
Idem por aumento al mismo.	
Total cargo.	
	300

Data.	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero..	280
Por idem de demarcacion segun id. id..	285 73
Total data.....	13 27

Saldo á favor del registrador.....

Mina Descuidada, de carbon.—D. Francisco Cañedo, por denuncia á la San Miguel de Manuel Garcia.

Cargo.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	300
Total cargo.....	300

Data.	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero..	120
Por idem de demarcacion segun id. id..	126 73
Total data.....	173 27

Saldo á favor del interesado que percibió.....

Mina Profunda, de cobre.—D. Francisco Cañedo, por denuncia á la Traba- josa de Manuel Garcia.

Cargo.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	300
Total cargo.....	300

Data.	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero..	120
Por idem de demarcacion segun id. id..	126 73
Total data.....	173 27

Saldo á favor del interesado que percibió.....

Mina No me fio, de hierro.—D. Francisco Palacio.

Cargo.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	300
Total cargo.....	300

Data.	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero..	160
Por idem de demarcacion segun id. id..	166 73
Total data.....	133 27

Saldo á favor del registrador que percibió.....

Mina Escolástica, de carbon.—D. Carlos Bertrand.

Cargo.	
Entregado por el registrador con arreglo á la ley para el depósito.....	300
Idem por aumento al mismo.....	300
Total cargo.....	300

Data.	
Dos por ciento de administracion.....	6
Por papel de oficio.....	73
Por derechos de segun cuenta del ingeniero..	6 73
Por idem de demarcacion segun id. id..	293 27
Total data.....	293 27

Saldo á favor del interesado.....

Se continuará.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudenci, comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, gefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo,

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria vecino de Oviedo como apoderado de la sociedad hullera y Metalurgica de Asturias ha presentado soli-

receion 45 grados los metros que haya hasta tocar con la Elvira colocando la 1.ª estaca: desde esta en direccion 315 grados, 500 metros y la 2.ª de esta en direccion 225 grados se medirá la latitud correspondiente terminando al 4.ª mojon de la Carlota y resultara una pertenencia incompleta por falta de ancho. para la 2.ª pertenencia se partirá del mojon numero 10 de la 4.ª pertenencia de la Carlota y se medira 500 metros en direccion 155 grados y se fijara la 3.ª estaca; de esta en direccion 225 grados se mediran 300 metros que pasando por la 2.ª estaca resultará cerrado el perimetro de la 2.ª pertenencia completa. Para la 3.ª, se partirá del mojon numero 11 de la 2.ª 4.ª pertenencia Carlota y se medira 96 metros en direccion 315 grados colocando la 4.ª estaca; de esta en direccion 45 grados 290 metros, 5.ª estaca, de esta 155 grados 500 metros sesa; 225 grados 300 metros terminado en el lado mayor N. O. de la 4.ª pertenencia de la Carlota que será incompleta, por falta de ancho, todo segun resulte del plano que acompaña.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 6 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—El Gefe interino, José Alvarez Terron.

Don José Alvarez Terron, Gefe interino de la seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo. Hago saber: que por D. José Maria Cintora, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Tomas Catá, se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de cobre «Perla de Cobadonga» por denuncia de la nombrado «Pardon», sita en término de Cabrates, perteneciente á la sociedad Nuevas Carboneras de Pelayo, de la que es presidente el Excelentísimo Sr. D. Joaquin Hysern, vecino de Madrid, y resultando de las diligencias de notificacion que al efecto se remitieron al Excmo Sr. Gobernador de dicha provincia de Madrid, hallarse el precitado Sr. Hysern ausente en el extranjero, por cuyo motivo no ha podido tener efecto aquella el Sr. Gobernador por decreto de 9 del actual se ha servido acordar se le haga saber lo anteriormente relacionado por medio de este periódico oficial con prevencion de que no usando dentro del término de quince dias, del derecho de que se crea asistido, se parará el perjuicio á que haya lugar

Oviedo 12 de Setiembre de 1864.

—José Alvarez Terron.

COMISION PRINCIPAL
DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 24 de Octubre próximo á las 12 de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado.

Estado.
Rústicas.

Partido de Llanes.
Menor cuantia.

Número 285 del inventario.—Un monte procedente del Estado titulado Rediembre, donde dicen Arenal, pueblo de Mestas, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes, de 3 dias de bueyes (37,80 áreas), terreno seco de tercera calidad, que contiene 48 robles de segunda clase y linda al N. cneto del Arenal, O. camino, S. riego del Veriñal y al E. castañedo de particulares. Se ha capitalizado por la renta de 60 reales graduada por los peritos en 1.350 y tasado en 2.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 287 de id.—Otro de la misma procedencia en el titulado Robledal de las Granjas, pueblo y parroquia de Rajes, en id. de 2 dias de bueyes (26 áreas), terreno seco de segunda calidad que contiene 29 robles de tercera clase y 80 asilos de cria, linda al N. alameda del pueblo, S. y E. rio de San Antolin y al O. eria llamada la Granda. Se ha capitalizado por la renta de 40 reales graduada por los peritos en 900 y tasado en 1.500 reales tipo para la subasta.

Núm. 288 de id.—Otro de idéntica procedencia, titulado la Mazuca, en el pueblo de Caldreño parroquia de este nombre, en id. de 9 y 1/2 dias de bueyes (2, 17 hectáreas), terreno seco de tercera calidad con 200 robles de segunda clase y 117 de tercera linda al N. comunes, E. Francisco Villar y otros S. Francisco Merodio y al O. otro robledal de esta procedencia y de la misma denominacion. Se ha capitalizado por la renta de 190 reales graduada por los peritos en 4.275 y tasado en 6.500 reales tipo para la subasta.

Núm. 289 de id.—Otro de la misma procedencia, titulado Valdecantil, en el pueblo de Vivaño, parroquia de este nombre en id. de seis dias de bueyes, (75,60 áreas), terreno seco de tercera calidad, que contiene 100 robles de tercera clase y 50 de cria, linda al S. comunes y por los demás lados bienes de particulares. Se ha capitali-

zado por la renta de 100 reales graduada por los peritos en 2.250 tasados en 3.500 reales tipo para la subasta.

Partido de Pravia.

Número 941 del Inventario.—Un monte del Estado, titulado Carbayeda del Rey, sito en la parroquia de San Martín de Oudes concejo de Grado, terreno seco de tercera calidad de 7 días de bueyes (1 hectárea), con 110 robles linda por todas partes con monte común. Se ha capitalizado por la renta de 150 reales graduada por los peritos en 5.375 y tasado el terreno en 100 reales y el arbolado en 4.000 reales en junto 4.100 reales que serán el tipo para la subasta.

Número 942 de id.—Otro de idéntica procedencia llamado Carbayeda del Rey de Seza, en la parroquia de Santa María de Villandas en id. terreno seco de tercera calidad de 4 días de bueyes, (56 áreas), con 106 robles y linda al M. y P. Fernando Alvarez N. Benito Alvarez y O. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 150 reales graduada por los peritos en 5.375 y tasado el terreno en 120 y el arbolado en 4.012 que hacen 4.132 y serán el tipo para la subasta.

Núm. 943 de id.—Otro de la misma procedencia llamado Carbayedo del Rey, sito en término del Capitulo y la Herradura, en dicha parroquia de 10 días de bueyes (1.43 hectáreas), terreno seco de tercera calidad con 207 robles de construcción, linda al O. don Francisco Fernandez Pomarada, M. Antonio Perez, Juan Suarez menor y Jacinto Suarez, P. Antonio Perez y Juan Garcia de la Cabaña y N. monte común. Se ha capitalizado por la renta de 500 reales graduada por los peritos en 11.250 y tasado el terreno en 200 reales y el arbolado en 12.000 que hacen 13.200 reales y serán el tipo para la subasta.

Estos montes se enagran conforme a lo dispuesto en el Real decreto y Real Orden de 22 de Enero y Real Orden de 5 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo que respecto a las fianzas se dispone en los artículos 147 al 151 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en la Real Orden de 30 de Octubre de 1862.

Partido de Gijón.

Número 970 del Inventario.—Una faza llamada Píera de San Lorenzo, amojonada, sito en la eria de la Barquera en la parroquia de Bermeses, concejo de Gijón procedente de la capellanía de Santa Catalina, de un día de bueyes (12,57 áreas), que linda al N. bienes de la fábrica de Bermeses, P. don Hermogenes Garcia Rendueles y por los demás lados con don Zoilo Garcia Sala. Se ha capitalizado por la renta de 20 reales graduada por los peritos en 450 y tasado en 500 reales tipo para la subasta.

Núm. 971 de id.—Otra finca de la misma procedencia, sito en la eria del Corollo, en id. de 3 y 1/2 días de bueyes (45,99 áreas), que linda a O. carretera de Gijón a Bermeses, N. y M.

don Zoilo Garcia Salas y P. herederos de don Diego Nava. Se ha capitalizado por la renta de 20 reales graduada por los peritos en 450 y tasado en 525 reales tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles. Propios.

Partido de Infiesto.

Número 164 del Inventario.—La Cuesta llamada de junto a la Iglesia, en Priandi, concejo de Nava, de 2 hectáreas, 4 áreas y 27 centiáreas, terreno escabroso en mucha parte, seco y de infima calidad con 11 robles de tercera clase, linda al E. riego y fuente de Juan Martin ó Villar, S. camino y terreno común, O. Teresa Carbajal y camino y N. castañedo de Bernardo Canteli y otros: hay dentro de este terreno varios castaños que pertenecen a particulares.

La cuesta denominada de la Robliga sita en dicha parroquia de una hectárea y 8 áreas y 25 centiáreas, terreno seco de infima calidad dentro de cuya extensión existen varios castaños de propiedad particular que por consecuencia no son objeto de esta venta, linda al E. riego, monte común y Santos Vigon, S. y N. camino y O. también camino y prado que dicen ser de Francisco Vigon.

La cuenta titulada del Caley, en id. de 4 hectáreas, 96 áreas y 88 centiáreas terreno seco de infima calidad y escabroso en su mayor parte con 11 robles de cria de mala calidad, linda al N. robledal del Estado, S. castañedo de Gaspar Montes y otros, E. camino, heredad y arboles de particulares y al O. Antonio Suarez y otros y camino, dentro de esta cuenta tambien hay varios castaños de propiedad particular.

Estas cuentas proceden de propios y conviene venderlas remitidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 50 reales graduada por los peritos en 675 y tasado el terreno en 1.390 y el arbolado en 135, en junto 1.525 reales que serán el tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.° No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.° Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.° Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.° de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mis-

mo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.° Segun resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas sepal comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.° Los derechos de espesedien para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.° Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicación de las anunciadas fincas á los rematantes, ó entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguale á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnización el Estado en el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.° A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Llanes, Pravia e Infiesto, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus respectivos términos judiciales.

NOTAS.

1.° Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos que ingresen en las cajas de Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.° Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 13 de Setiembre de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

Alcaldia Constitucional de San Martín del Rey Aurelio.

Terminado el reparto adicional de la contribucion territorial, daeda espuesto al público desde esta fecha por término de 15 días á fin de que los contribuyentes puedan esponder lo que tengan por conveniente.

Lo que anuncio á V.S. afin de que se digne mandar insertarlo en el Boletín oficial.

Dios guarde á V.S. muchos años San Martín del Rey Aurelio 9 de Setiembre de 1864.—Manuel Gonzalez Peñabaz.

Ayuntamiento constitucional de Peñamellera.

Terminado el repartimiento adicio-

nal del cupo que con arreglo á la ley de presupuesto de 5 de Junio último correspondió á este concejo y sobre la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia para el actual año económico, queda de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de agravios que se presenten: y á fin de que llegue á noticia de los contribuyentes forasteros.

Ruego á V.S. se digne hacerlo público por medio del Boletín oficial de la provincia,

Peñamellera 9 de Setiembre de 1864.—Manuel Maria Caraves.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Ramon Fernandez Cárcoba Escribano de número y del Juzgado de Lena.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, ha recaído la sentencia que á la letra dice:

En la villa de la Pola de Lena á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, el Señor don Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos seguidos á instancia de don José Gonzalez Diaz vecino de la Vegollina, su procurador don Sabino de Haza, contra don Pablo Linares vecino de Frechilla en rebeldia de este, sobre evision y caneamiento de la mitad de una finca llamada de los cuartos y arboles.

Resultando, que por Escritura pública de veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, el don Pablo Linares vendió al Gonzalez Diaz la mitad de la espresada finca sita en la heria denominada de los cuartos, término de la parroquia de las Puentes de este concejo de Lena, por la cantidad de cuatro mil cien reales que recibió en el acto del otorgamiento; habiendo manifestado el don Pablo que le habia correspondido la mencionada mitad por herencia de su difunto tio don Gerónimo Rosal vecino de la Vega del Ciego:

Resultando: Que seguido pleito entre don Ramon Valledor y sus hermanas con don Pablo Linares y consortes, sobre validez del testamento del Licenciado don Gerónimo Rosal, otorgado en primero de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco, por sentencia de este Juzgado de veinte seis de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, confirmada por Real Sentencia de vista de veinte y ocho de Diciembre del mismo año, fué declarado válido y subsistente el espresado testamento, dejando sin efecto el abin-

testato, cuyas diligencias habian sido aprobadas por el Juzgado, y se mandó que se entregasen los bienes al demandante y demás herederos instituidos por dicho testamento.

Resultando: Que en veinte tres de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, se estableció demanda por el Procurador don Tomás Rodríguez Vigil á nombre de don Ramon Valledor y en representacion este de su hermana doña Lázara, contra el don José Gonzalez Diaz, sobre que como legataria del don Gerónimo Rosal se declarase pertenecerle la enunciada mitad de la heredad de los cuartos y se entregase por el Gonzalez Diaz, y habiendo en nombre de este contestado á la demanda el Procurador don Sabino de Haza, á instancia del mismo fué citado de eviccion y saneamiento el don Pablo Linares en diez y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres, y recibido el pleito á prueba en veinte y ocho de Agosto del mismo año y seguido por todos sus trámites, sin que hubiese comparecido el don Pablo á defender al Gonzalez Diaz, recayó sentencia en veinte y ocho de Octubre de dicho año que ha causado ejecutoria, por la cual se condenó al don José Gonzalez á dejar á disposicion de la doña Laura Valledor la espresada mitad de la finca de los cuartos, con los frutos producidos ó debidos producir desde la contestacion, con las costas del juicio; y reservándole su derecho para poder usar de él contra el don Pablo Linares, cuyas costas en cantidad de mil doscientos cincuenta y dos reales y sesenta y cuatro céntimos, satisfizo el Gonzalez en diez y seis de Enero del corriente año, en cuyo dia presentó el Gonzalez Diaz y en su nombre el Procurador don Sabino de Haza, demanda contra el don Pablo Linares, promoviendo el presente pleito en el cual no ha comparecido el último á esponer cosa alguna, habiéndose por lo tanto seguido en su rebeldia.

Considerando: Que el demandante ha probado en accion y demanda y que el demandado en su silencio y no haberse hallado á la peticion de aquel se ha ocasionado los gastos y perjuicios que son consiguientes.—

Visto lo dispuesto en la ley treinta y dos, titulo quinto de la partida quinta, y lo establecido en la ley de catorce de Marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—

Fallo: Que debia condenar y condeno al espresado don Pablo Linares á que en término de quinto dia entregue al don José Gonzalez Diaz la cantidad de cuatro mil cien reales precio

de la costa de la mitad de la mencionada finca, la suma de mil doscientos cincuenta y dos reales y setenta y cuatro céntimos de las costas del pleito con que fué citado de eviccion, con el seis por ciento anual de demás cantidades, á contar desde la litis contestacion en el presente pleito y en

las costas del mismo. Pues por esta sentencia definitivamente juzgando que además de notificarse en los Estrados del tribunal del Juzgado, se publicase en el Boletín oficial de esta Provincia y en la Gaceta de Madrid, así lo mandó y firmó.—Nicolás Antonio Suarez. Se pronunció el mismo

dia.—Ramon Fernandez Cárcoba. Y para que conste libro el presente en esta capital de Lena y Agosto veinte y ocho de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Nicolás Antonio Suarez.—Ramon Fernandez Cárcoba.

Décimo tercio de la Guardia civil.

ESTADO de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo de ambas armas á mando en la espresada provincia en todo el mes de Agosto próximo pasado.

Clase de delitos.	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	Total de delinquentes.	Observaciones.
Asesinato.....	1	3	1	4	El número 71 de delinquentes fué entregado á los tribunales competentes.
Heridas.....	1	9	»	9	
Robo doméstico.....	1	6	1	7	
Hurto.....	1	3	»	3	
Estafa.....	1	1	»	1	
Quimeras.....	1	3	»	3	
Juegos prohibidos.....	1	2	»	2	
Vagancia.....	1	5	1	6	
Desertores del ejército.....	1	1	»	1	
Profugos de quintas.....	1	3	»	3	
Idem de las cárceles.....	1	1	»	1	
Armas prohibidas.....	1	1	»	1	
Reclamados por la autoridad.....	1	6	»	6	
Escándalo.....	1	2	»	2	
Por pescar sin licencia.....	1	9	»	9	
Escudidos de licencia.....	1	4	»	4	
Desacato á la autoridad.....	1	1	1	2	
Armas sin licencia.....	1	7	»	7	
TOTALES.....	18	67	4	74	

Oviedo 4 de Setiembre de 1864. —El comandante, Alonso Dia Cameco Snarez.

PARTE NO OFICIAL.

COMPANIA MERCANTIL COLECTIVA legalmente constituida bajo la razon de **B. PINETTE HERMANOS Y C.**

Domicilio.—Madrid, calle del Prado, número 10, 2.º

Esta compañía necesita, para los diversos negocios de que se ocupa, un representante en Oviedo y en cada una de las cabezas de partido de la provincia. Los representantes tienen un asignado fijo y un tanto por 100 en los negocios de que estén encargados. Para conocer las condiciones dirigirse á los directores generales de la compañía. (15)



Los paquetes de vapor de la «Línea Peninsular», en combinacion con la de los vapores-correos, traerán los pasajeros en Gijón ó Avilés para llevarlos á Cádiz, donde serán trasladados á los vapores-correos todos los dias 15 y 30 de cada mes, que son los fijos de su salida para la Habana. En las comodidades y el esmero, tanto que tienen muy acreditado estos vapores-correos; unido á las rápidas y felices navegaciones que constan-

temente están haciendo; de 16 y 17 dias de ida contando en estas cuatro escalas, y de 14 á 15 dias de vuelta, indudablemente hacen animar á los viajeros para que se aprovechen de estas buenas proporciones; pues que por 50 pesos pasan desde Gijón ó Avilés; á Cádiz y de Cádiz á la Habana, el consignatario en Avilés, don Feliciano Suarez, podrá informar á las peronas interesadas.

Venta.

Los señores que deseen adquirir las casas de moderna construccion, números 23 y 25, con su cuadra y huerta, sitas en la calle de la Vega, en esta ciudad, ó una de las dos, pueden entenderse con el notario D. Ramon Rodriguez que vive en la calle del Sol, número 2, quien se halla autorizado para la venta de ellas. Oviedo y Agosto 19 de 1864.

Se arrienda un buen almacén propio para harinas, tabla, piperia, etc., y tiene atrás patio. En la calle Oscura, número 11. Al que le conyanga se entender con don Antonio Villazon, calle de la Rua, número 6.

GUARNICIONERO.

Por fallecimiento de don Rafael Martinez, dueño del antiguo obrador

de don Toribio Martinez y hermano sito en la calle de la Rua, núm. 13, pasó en propiedad dicho establecimiento á don Cipriano Alvarez, el cual ofrece al público sus servicios. Las personas que le honren con su con fianza, nada echarán de menos en cuanto á perfeccion, puntualidad y economia. Oviedo 8 de setiembre de 1864.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

Estrictamente ajustados á los modelos de instruccion podemos ofrecer á los Ayuntamientos los **PRE-SUPUESTOS** de gastos é **ingresos** para el año económico y las **LIQUIDACIONES** generales de **gastos é ingresos**.

Precios muy arreglados. Imprenta de Solís, calle de San José.

Imp. de Solís, San José, 2